

CIRCULAR N° 0045

MATERIA: Informa implementación de nuevo Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas remitido a la Unidad de Análisis Financiero.

Santiago, 17 de diciembre de 2010

A: Personas jurídicas señaladas en el artículo 3º de la Ley 19.913: Bancos

En el cumplimiento de lo establecido en la letra f) del artículo 2, en relación al párrafo quinto, artículo 3 de la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado o blanqueo de activos, y con el propósito de incrementar los niveles de seguridad, eficiencia y eficacia en el traspaso de información entre los Bancos y la Unidad de Análisis Financiero, se comunica que a partir del 24 de diciembre de 2010, se encontrará disponible en nuestro sitio web institucional www.uaf.cl, específicamente en el link "Reportes en Línea", un nuevo formato de "Formulario ROS". A través de este formulario, el sujeto obligado deberá:

1. Adjuntar electrónicamente a dicho formulario, todos los archivos que contengan información respecto a la operación sospechosa y que haya servido de soporte en la elaboración del Reporte en comento. Para tales efectos, el nuevo formulario dispone de una sección especial que permite anexar los referidos archivos de respaldo, y
2. Remitir información, siempre en relación a la operación sospechosa que se informa, de personas naturales o jurídicas relacionadas o vinculadas al reportado. En el caso de contar con archivos adicionales que acrediten dicha vinculación, éstos también deben adjuntarse en la sección mencionada en el punto anterior.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta Unidad de Análisis Financiero podrá solicitar con posterioridad al sujeto obligado, la entrega de otros antecedentes específicos, adicionales a los adjuntados al momento del reporte.

Así también, se informa que en la página web institucional, en el link "Instrucciones de reportes", se podrá acceder a un manual de consultas que entrega asistencia para el correcto llenado de este nuevo Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas.

Las disposiciones de la presente Circular no eximen al sujeto obligado del cumplimiento de cada una de las instrucciones impartidas en Circulares anteriores emitidas por la Unidad de Análisis Financiero, en tanto no se contraponga con lo indicado en la presente circular y a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.913.

Atentamente,




Álvaro Torrealba González
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero